CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y EMASESA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS MUNICIPALES Y DE EMASESA.

En Sevilla, a 16 de Noviembre de 2011 REUNIDOS:

De una parte, DON RICARDO ANTONIO SÁNCHEZ ANTÚNEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que interviene en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, asistido de Doña María de la Palma Fernández Espejo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento.

De otra parte, DON JESUS MANUEL MAZA BURGOS, Consejero Delegado de EMASESA, que interviene en nombre y representación de la referida entidad y en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Julio de 2011.

Ambas partes, reconociendo mutuamente la debida capacidad para suscribir el presente documento y vincular a las entidades que representan,

EXPONEN

La ejecución de las obras que afectan a la infraestructura y servicios de la Ciudad, tanto de nueva planta como la renovación o rectificación de las existentes, supone en muchas ocasiones la interferencia entre los trabajos que ejecutan los servicios municipales o los contratistas adjudicatarios de las licitaciones convocadas por el Ayuntamiento y las que ejecuta, o proyecta ejecutar EMASESA.

El otorgamiento de la preceptiva licencia de obra a solicitud de EMASESA, no evita la posibilidad de tales interferencias, en la medida en que el Ayuntamiento y la referida empresa ejecutan los trabajos en la forma que los tienen proyectados, independientemente una de otras.

El hecho de que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor forma parte del accionariado de EMASESA , constituyendo ésta, en consecuencia, un medio propio para la ejecución de los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración), justifica sustancialmente por razones de eficacia, que en la ejecución de obras que afecten a infraestructuras que puedan servir al Ayuntamiento y a EMASESA, se establezca un procedimiento que permita simultanear dichas obras, a fin de conseguir una ejecución más completa, económica y menos incómoda para el conjunto de los ciudadanos.

Por todo ello, las partes proceden a suscribir el presente **CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS OBRAS RESPECTIVAS** con sujeción a las siguientes

EMASESA
metropolitana

AYUNTAMIENTO
MAIRENA
DEL ALCOR

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de conformidad con sus propias planificaciones y previsiones presupuestarias, elaborará los proyectos de obras de urbanización, siendo responsable de tramitar los procedimientos de licitación que proceda en aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo EMASESA elaborará, de conformidad con sus propias planificaciones y previsiones presupuestarias, los proyectos de obras correspondientes a las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable, siendo responsable de tramitar los procedimientos de licitación que procedan en aplicación de sus normas de contratación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan los procedimientos de licitación (abiertos, restringidos y negociados), como criterio de valoración de las ofertas, el haber resultado adjudicatario de las obras licitadas por EMASESA que vayan a ejecutarse en la misma localización.

Asimismo EMASESA valorará en sus procedimientos de adjudicación, el haber resultado adjudicatario de las obras licitadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor que vayan a ejecutarse en la misma localización.

TERCERA.- En aras de lograr la máxima coordinación posible y establecer las previsiones presupuestarias así como la planificación y programación de las obras a ejecutar, Ayuntamiento y EMASESA celebrarán antes del inicio de cuarto trimestre de cada año, una reunión de coordinación con el fin de fijar para el siguiente ejercicio las necesidades de actuación de ambas entidades y las fechas en que las mismas podrán llevarse a cabo.

Se nombrará una Comisión Paritaria compuesta por dos personas de cada entidad, para el seguimiento y control de las actuaciones que se hubiesen fijado. Esta Comisión se reunirá una vez al mes y, de su reunión se levantará sucinta acta de los puntos tratados.

CUARTA.- En la ejecución de las obras, la supervisión será compartida por el personal técnico de ambas entidades.

QUINTA.- Si por cualquier motivo EMASESA o el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, tuviera que asumir en sus presupuestos el importe de las obras correspondientes a la otra entidad, se dará cuenta de esta circunstancia a la Comisión de Seguimiento. Para ello se establecerá una cuenta de compensación que atenderá dichas necesidades. Esta compensación sólo podrá realizarse mediante la ejecución de alguna obra.

SEXTA.- El presente Convenio en cuanto vincula a ambas entidades, deberá ser aprobado por los órganos que legalmente tienen la competencia para ello y se mantendrá vigente en tanto en cuanto no sea denunciado por alguna de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados ut supra.